

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja del inventario municipal de 70 tambores, 70 cornetas y sus accesorios, que fueron entregados a diversas escuelas públicas del Municipio de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha de 26 de febrero de 2018, se dio cuenta con el oficio número 0025/1461/2018, de fecha 19 de enero de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, Lic. Alejandro Murueta Aldrete con el objeto de solicitar al Honorable Ayuntamiento la baja del patrimonio municipal de 70 setenta tambores, 70 setenta cornetas, y 70 setenta boquilla para cornetas, y a efecto de formalizar la entrega en donación a 10 planteles educativos, que se vieron beneficiados dentro del “Programa de Fortalecimiento Institucional en Equipamiento de Proyectos y Programas Estratégicos de Educación”.

El Jefe de la Unidad de Patrimonio, adjuntó a su oficio petitorio los siguientes documentos en copia simple:

- a) Vales en los cuales se describe los números patrimoniales de cada activo entregado;
- b) Identificación oficial del director y del representante de la mesa directiva de los planteles beneficiados;
- c) Oficio dirigido al Director de Educación Municipal en cuanto a la solicitud de apoyo para la entrega del material para ser utilizado en el programa “Bandas de Guerra”; y
- d) Listado que consta de 05 cinco hojas, en los cuales se describe datos generales del plantel, descripción del material entregado y número de activos que se se entregaron.

Del formato de vales mediante los que se entregaron los bienes a las escuelas (mencionado en inciso a) se desprende que el objetivo del programa en mención es equipar y rehabilitar los planteles educativos para brindar un mayor beneficio social a fin de elevar el nivel cultural, didáctico, y por ende, académico de la población. Así mismo se desprende que la entrega se realiza en razón de que se lleven a cabo las capacitaciones para la conformación de las bandas de guerra. Se encuentran en cada uno de dichos vales las firmas de los Titulares de la Unidad de

Patrimonio y de la Dirección de Educación, así como de representante de la Mesa Directiva del plante y del Director correspondientes.

El listado mencionado en inciso d) forma parte integrante del presente dictamen como anexo único, del cual se desprenden los siguientes datos:

- Nombre y clave escolar del plantel;
- Domicilio del plantel;
- Turno del plantel;
- Total de tambores, cornetas y boquillas entregadas por plantel, con su respectivo número de activo; y
- Marca y modelo de los bienes entregados.

De dicho listado se advierte que los 70 setenta tambores, 70 setenta cornetas, y 70 setenta boquillas para cornetas objeto del presente, fueron entregados de manera equitativa a los siguientes diez planteles educativos.

1. Secundaria nueva creación número 86, clave escolar 14FIS5002T;
2. Secundaria Mixta número 85, José **Rogelio** Álvarez, clave escolar, 14EES0100R;
3. Primaria José Martiniano Hernández, clave escolar 14DPR0345T;
4. Secundaria Mixta número **34**, Lázaro Cárdenas del Río, clave escolar 14EES0526V;
5. Secundaria Luis Donald Colosio, clave escolar 14DST0059K;
6. Primaria Juan A. Mateos, clave escolar 14EPR0124V;
7. Primaria Emiliano Zapata, clave escolar 14DPR1363P;
8. Primaria Juan de la Barrera, clave escolar 14DPR3824W
9. Primaria Urbana número 811, Ignacio Ramos Praslow, clave escolar 14EPR1120S;
10. Primaria Benito Juárez, clave escolar 14DPR2526Q

Una vez cotejados los vales mediante los que se dejó constancia de la entrega de los bienes a las escuelas beneficiadas (mencionados en inciso b), con el listado que concentra los 210 bienes entregados en total, (mencionado en inciso d), se encontró congruencia en cuanto al número de activo de los bienes que se pretenden dar dar baja y los números de activos entregados a las escuelas beneficiadas, así como en los datos generales de las escuelas beneficiadas, encontrándose solamente dos errores en el listado, en cuanto a los datos de las escuelas de clave escolar 14EES0100R y 14EES0526V, como a continuación se describe:

Dice:

Escuela con clave escolar 14EES0100R

Secundaria Mixta número 85, José **Roberto** Álvarez,

Debe decir:

Secundaria Mixta número 85, José Rogelio Álvarez,

Dice:

Sec. Mixta número 234, Lázaro Cárdenas del Río

Debe decir:

Sec. Mixta número 34, Lázaro Cárdenas del Río

Los datos que se toman como correctos se desprenden de los sellos de las escuelas inscritos en los vales, por ello se obvia el error en el listado, así mismo, este hecho no invalida el listado, toda vez, que la clave escolar si se encuentra correcta, siendo esta clave única por cada centro escolar, es decir, es el elemento de identificación e irrepetible de cada una de instituciones educativas; razones por las cuales, se determinó que el documento originalmente entregado por la Unidad de Patrimonio prevalezca como anexo único del presente acuerdo.

De conformidad a la información precedente así como a los documentos que obran en el expediente de cuenta, los suscritos Regidores integrantes de las comisiones que ahora dictaminan realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El presente dictamen se fundamenta en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales establecen que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. De igual forma, los Ayuntamientos tienen la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar y actualizar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Son bienes de dominio público los destinados por el Municipio a un servicio público, los cuales pueden ser del dominio privado una vez que hayan sido desincorporados del dominio público por acuerdo del Ayuntamiento, según lo establece el artículo 84, fracciones I, inciso b) y II, inciso b) de la citada Ley

Asimismo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco refiere en su artículo 183 que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

3. En el mismo tenor, el Código Civil para el Estado de Jalisco, en sus artículos 796, 801, 802 y 807, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma. Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio, y en general son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

El Capítulo III del ordenamiento en mención, establece que los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.

4. En virtud de que la entrega de los bienes se realizó en el marco del programa "Programa de Fortalecimiento Institucional en Equipamiento de Proyectos y Programas Estratégicos de Educación" implementado por la Dirección de Educación Municipal, y que se encuentra en el expediente que resuelve la documentación que sustenta la entrega física de los bienes a las escuelas, se encuentra procedente la solicitud de dar de baja los 210 doscientos diez bienes entregados, mismos que constan en el anexo único del presente acuerdo.

En razón de lo antes expuesto, los Regidores que integramos la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 31, 33, 35, 37, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 210 doscientos diez bienes (consistentes en 70 tambores, 70 cornetas y 70 boquillas para cornetas), que se entregan en donación a las 10 escuelas de educación pública

mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Institucional en Equipamiento de Proyectos y Programas Estratégicos de Educación" implementado por la Dirección de Educación Municipal, mismos que se encuentran relacionados en el anexo único del presente acuerdo.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos titulares de las Direcciones de Administración y de Educación, así como a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe al Honorable Congreso del Estado, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
29 DE ENERO DE 2019**

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 40/18 Se autoriza la desincorporación del dominio público al que
estaban afectos y la baja de inventario municipal de 210 bienes, entregados en
donación a escuelas públicas en el marco del programa “Fortalecimiento
Institucional en Equipamiento de Proyectos y Programas Estratégicos de Educación”
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de febrero de 2019

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

MARÍA GÓMEZ RUEDA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JLTB/JALC/FIPL